



DG/CI-116-CG/2014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CELSO GABRIEL ESPINOSA CORONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CETI", AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN COMPROMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma del artículo 9° constitucional, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450/LX/13, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. Que el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

4. Que la representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.

5. Que Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.

6. Que el Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por el Consejo de "EL INSTITUTO" por acuerdo del Pleno del Consejo, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto de 2013 dos mil trece, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

7. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

#### II.- Declara "EL CETI" a través de su Director General:

a).- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Titular del Ejecutivo Federal, publicado el 08 ocho de abril del año 1983 mil novecientos ochenta y tres en el Diario Oficial de la Federación.

b).- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2° fracción II y III del mencionado Decreto de Creación, tiene por objeto la formación de tecnólogos e ingenieros, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores productivos, público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico, así como la de promover la cultura en beneficio de la comunidad.

c).- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo previsto en el artículo 3° del Decreto de Creación, podrá contar con el asesoramiento técnico industrial de las entidades del sector público y privado que mediante convenio, coadyuven con el mismo y utilicen la tecnología que genere la propia institución.



d).- Que la personalidad jurídica y facultades legales del Director General para suscribir el presente convenio, se encuentran contenidas en el artículo 4º fracción II y 9º fracción XI de dicho Decreto.

e).- Que para efectos del presente convenio, se señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones la finca marcada con el número 1885 mil ochocientos ochenta y cinco de la calle Nueva Escocia, en la Colonia Providencia 5ta. Sección en Guadalajara, Jalisco.

### III.- Declaran conjuntamente LAS PARTES que reconocen:

a).- La importancia en el campo del desarrollo científico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades de la planta industrial con la actividad educativa.

b).- Consideran importante el fortalecimiento de la relación entre "EL CETI" y "EL INSTITUTO", en beneficio de la sociedad mexicana.

c).- Que los sectores educativos y productivos deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante modelos teóricos con la práctica concreta dentro del organismo.

d).- Que sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la planta productiva, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

e).- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.

f).- Que de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "EL CETI" y "EL INSTITUTO", a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de desarrollo científico y tecnológico, de capacitación y de asesoría técnica, que reditúan en un beneficio mutuo, como lo es la

oportunidad de que las y los estudiantes egresados de dicho Centro realicen sus prácticas profesionales y/o estadias industriales, con el fin de que desarrollen la aplicación de los conocimientos teóricos-prácticos que les permita titularse; y por otra parte, obtener de **"EL INSTITUTO"** la autorización para la realización de visitas de inducción y específicas, prácticas dirigidas, estancias industriales y desarrollo de proyectos tecnológicos, según las necesidades y requerimientos que por escrito se soliciten ambas partes.

Para los términos de prácticas profesionales y/o estadias industriales, visitas de inducción y específica, práctica dirigida y estancias industriales se debe entender lo siguiente:

- a) Se entiende por visita de inducción, la que tiene por objeto que las y los estudiantes conozcan el universo de estudio laboral, ambientándose en el entorno tecnológico y productivo que guarda **"EL INSTITUTO"**, así como lograr la ampliación en los conocimientos que adquieran en el área de su carrera con motivo de la prestación de las prácticas profesionales.
- b) Se entiende como visita específica, la que las y los estudiantes realizan en un área particular de su especialidad, donde se explican detalladamente los procesos productivos y tecnologías de punta, para que adquieran capacidad y habilidad en su formación profesional al momento de prestar sus prácticas profesionales.
- c) Se entiende por práctica profesional la que tiene por objeto que la o el estudiante confronte la teoría adquirida en el aula, con la práctica en la industria durante un semestre. Este tipo de prácticas se realizarán durante el tiempo convenido con **"EL INSTITUTO"** en los horarios previamente acordados para ello.
- d) Se entiende por estancias industriales las que tienen por objeto que los docentes de **"EL CETI"**, asistan a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** y coadyuven al desarrollo de proyectos tecnológicos en beneficio del sector productivo, para que los docentes posteriormente lo transmitan a las aulas, esto en beneficio de los programas académicos que imparten y del desarrollo de la educación continua.
- e) Se entiende por estadía Industrial, como una experiencia de aprendizaje donde el/la estudiante desarrolla un proyecto aportando soluciones a problemas o necesidades reales, mediante su aportación tecnológica a **"EL INSTITUTO"** y a la puesta en práctica de sus conocimientos, habilidades y destrezas propias del perfil profesional de cada carrera.
- f) La estadía forma parte del plan de estudios e incluye la evaluación de la o el estudiante por un servidor público de **"EL INSTITUTO"**, la cual se desarrolla en todo el último semestre, y se considera como la culminación de los estudios realizados en **"EL CETI"**.



## SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### A).- Por parte de "EL CETI" son:

A.I.- Promover y supervisar la selección de candidatos a realizar visitas de inducción y específica, práctica dirigida y estancias industriales en las instalaciones de "EL INSTITUTO".

A.II.- Promover entre las y los estudiantes, así como las y los docentes las visitas de inducción y específica, prácticas dirigidas y estancias industriales en instalaciones de "EL INSTITUTO".

A.III.- Supervisar la participación de las y los estudiantes o docentes en proyectos que requiera "EL INSTITUTO", bajo los lineamientos y medidas de seguridad que exija el mismo cuando dichas supervisiones sean en las instalaciones de "EL INSTITUTO".

A.IV.- Apoyar a petición expresa de "EL INSTITUTO" en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica, de acuerdo a sus condiciones y políticas.

A.V.- Facilitar previo acuerdo y su disponibilidad, sus instalaciones para ser sede en seminarios y cursos de capacitación que "EL INSTITUTO" contemple como parte de sus programas de trabajo.

A.VI.- Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

A.VII.- Se compromete a que las y los estudiantes enviados a "EL INSTITUTO", cuenten con un seguro facultativo, para efectos de garantizar la seguridad social de los mismos ante posibles riesgos, sin responsabilidad alguna de cualquier naturaleza para "EL INSTITUTO".

A.VIII.- En la medida de sus posibilidades, a petición de "EL INSTITUTO", diseñar e impartir cursos de capacitación y educación continua para sus trabajadores, así como diplomados que podrán realizarse en instalaciones de "EL INSTITUTO" o de "EL CETI".

A.IX.- Respetar y hacer que las y los estudiantes respeten los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de "EL INSTITUTO".

A.X.- Aceptar que las y los estudiantes que cometan alguna falta a la reglamentación al interior de "EL INSTITUTO" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias procedentes, las cuales serán impuestas por "EL CETI" y con base en los Reglamentos de Estudiantes de Nivel Medio Superior y/o Superior vigentes.

**A.XI.-** Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive algún delito del orden común.

**B).- Por parte de "EL INSTITUTO" son:**

**B.I.-** Brindar los apoyos, de acuerdo a sus condiciones y políticas, con el objetivo de que su personal colabore con los docentes de "EL CETI", en la asesoría y capacitación en las materias acordadas al área de especialización de "EL INSTITUTO".

**B.II.-** Asesorar en la realización de proyectos de desarrollo tecnológicos de acuerdo a las líneas de investigación e infraestructura de que se dispone.

**B.III.-** Apoyar la realización de estancias académicas del personal de "EL CETI", previo acuerdo por escrito y bajo un proyecto determinado. En su caso, la finalidad es que las y los docentes investigadores de tiempo completo tengan contacto directo con las tecnologías que se utilizan en "EL INSTITUTO", a la vez que se ponen en práctica sus conocimientos para coadyuvar con "EL INSTITUTO" en la resolución de problemas derivados de la puesta en operación de dicha tecnología, así como realizar innovaciones tecnológicas encaminadas a optimizar los procesos.

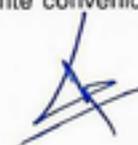
**B.IV.-** Facilitar el acceso a las y los estudiantes y personal docente de "EL CETI" a sus centros de información y documentación tecnológica, mediante la operación del sistema establecido por el mismo, siempre y cuando exista el consentimiento previo por escrito de "EL INSTITUTO".

**B.V.-** Asignar a al menos un asesor a las y los estudiantes de "EL CETI" durante su estadía empresarial para dar seguimiento al programa.

**C).- Por ambas partes:**

Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en estancias industriales, visitas de inducción y específicas; y prácticas dirigidas, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su desarrollo y hasta su conclusión, conservando cada una de las partes la propiedad intelectual e industrial que resulte.

**TERCERA.- DEL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ESTANCIAS INDUSTRIALES Y DEMÁS.-** Las partes están de acuerdo en que se realicen anexos al presente convenio, los cuales formarán





parte integrante de este Instrumento, en cada caso particular que sea acordado y firmado por los representantes que se mencionan en la siguiente cláusula.

**CUARTA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.** Para los efectos de este convenio, se delegan facultades por parte de "EL CETI" a favor de su Jefe(a) del Departamento de Vinculación; y por parte de "EL INSTITUTO" se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo, a efectos de que, mediante acuerdos que no requieran mayores condiciones contractuales, se comprometan al intercambio de los servicios objeto del presente convenio que recíprocamente se presten.

Contando con las siguientes 12 carreras de nivel Tecnólogo:

|                                      |                        |
|--------------------------------------|------------------------|
| Calidad Total y Productividad        | Desarrollo Electrónico |
| Desarrollo de Software               | Electromecánica        |
| Electrónica y Comunicaciones         | Construcción           |
| Mecánico en Máquinas - Herramienta   | Mecánica Automotriz    |
| Control Automático e Instrumentación | Químico en Alimentos   |
| Químico en Fármacos                  | Químico Industrial     |

Y 4 de nivel Ingeniería:

|            |  |
|------------|--|
| Industrial | Diseño Electrónico y Sistemas Inteligentes |
| Mecánica   | Desarrollo de Software                     |

**QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con las y los estudiantes, las y los docentes y profesionistas que realicen cualquier actividad en "EL INSTITUTO" o en "EL CETI" con motivo del presente convenio, ya que el objeto de dicho convenio es meramente para facilitar las estancias industriales, visita de inducción, visita específica y prácticas profesionales del alumnado que se encuentra estudiando o ha concluido su carrera en "EL CETI". No existe relación laboral de ningún tipo con las y los estudiantes, las y los docentes, que prestan su servicio social, prácticas profesionales o estancias industriales con motivo del presente convenio celebrado con "EL CETI", ya que el objeto principal de este convenio es la oportunidad de desarrollar los conocimientos adquiridos en el aula por las y los estudiantes o practicantes mediante la prestación de sus prácticas profesionales que, en su caso, se requiere para el buen desarrollo y exitoso aprendizaje del alumnado, que les permita poder incursionar en el futuro en el campo laboral.

**SEXTA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de **CUATRO** años, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre las partes, siempre y cuando se notifique con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del convenio en cuestión. Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

**SÉPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por la vía pacífica y conciliadora, por no ser un convenio de carácter judicial a un acuerdo respecto de la revisión del mismo.

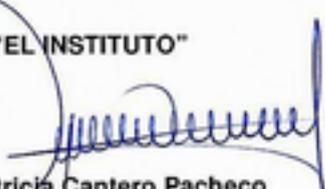
**OCTAVA.- DE LOS CAMBIOS.-** Cualquier cambio en el convenio se realizara por mutuo acuerdo por las partes y por escrito.

**NOVENA.- DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no hay vicios del consentimiento que lo invaliden.

**DECIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes pactan en que la forma de resolver cualquier cuestionamiento con motivo del convenio, será de común acuerdo por escrito.

Leído que fue por las partes el presente Convenio General de Colaboración, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Por "EL INSTITUTO"

  
Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Consejo

Por "EL CETI"

  
Ing. Celso Gabriel Espinosa Corona  
Director General



**Miguel Ángel Hernández-Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

**TESTIGOS**

**Francisco Javier González Vallejo**  
Consejero Ciudadano

**Mtro. Rubén González de la Mora**  
Director Académico

**Pedro Vicente Viveros Reyes**  
Consejero Ciudadano

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN NÚMERO DG/CI-116-CG/2014, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO Y EL O.P.D. CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, EL CUAL CONSTA DE DIEZ CLAUSULAS Y NUEVE HOJAS INCLUYENDO ESTA.